

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ACTA DE LA CENTÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 16:00 horas del 15 de abril de 2021, en las oficinas de la Sala de Juntas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo y Responsable del Área Encargada de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado; el Maestro Andrés Alva Díaz, Titular del Órgano Interno de Control; y el Maestro en Derecho Víctor Daniel Jardón Serrano, Subdirector de Información y Transparencia y, Encargado de la Protección de Datos Personales, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de presentes y declaratoria de Quórum.**
- II. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- III. **Presentación, análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en los documentos que serán utilizados para dar respuesta a las Solicitudes de Información Pública No. 00058/SEGEGOB/IP/2021 y 00085/SEGEGOB/IP/2021.**

I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

La Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Sesión, verificando la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró quórum legal para proceder al desarrollo de la misma.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00058/SEGEGOB/IP/2021 y 00085/SEGEGOB/IP/2021.

Sobre el particular, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité, que mediante oficios número 20501000000100S/055/2021 y 20501000000100S/056/2021, ambos de fecha 13 de abril de 2021, la Mtra. Leydi Porras Enríquez, Jefa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación y Servidora Pública Habilitada Suplente de la Coordinación Administrativa de esta dependencia, remitió las respuestas correspondientes a los requerimientos derivados de las Solicitudes de Información Pública 00058/SEGEGOB/IP/2021 y 00085/SEGEGOB/IP/2021, solicitando someter a consideración de este órgano colegiado, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales contenidos en los ficha curricular, comprobantes de estudios, formato único de movimiento de personal que funge como nombramiento y título de licenciatura en mercadotecnia de diversos servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno, que serán utilizados para dar respuesta a dichos requerimientos, por lo que esta Unidad de Transparencia procedió a la revisión de los documentos anexos a los oficios de respuesta, localizando datos personales susceptibles de proteger.

ANTECEDENTES

I. Que en fechas **10 y 19 de marzo de 2021**, respectivamente, se presentaron a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) dos Solicitudes de Información Pública, a las cuales se les asignaron los números de Folio 00058/SEGEGOB/IP/2021 y 00085/SEGEGOB/IP/2021, en las que se solicita lo siguiente:

00058/SEGEGOB/IP/2021

"Desde la nueva administración del Secretario General de Gobierno, Ernesto Nemer, cuántas altas y bajas del personal de estructura se dieron hasta el día de la fecha, de las altas requiero el Currículum Vitae, que contenga su trayectoria laboral, así como el documento que acredite sus estudios y nombramiento." (Sic)

00085/SEGEGOB/IP/2021

"quiero conocer en versión pública O TESTADO el titilo profesional o documento que acredite la LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA DE STEPHANIE MONROY CASASOLA, COMO APARECE EN LA PAGINA OFICIAL DE LA SECRETARÍA GENERLA DE GOBIERNO." (Sic)

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

II. Que en fechas **11 y 19 de marzo de 2021**, respectivamente, se enviaron requerimientos de información a la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, relacionados con las solicitudes de mérito.

III. Que en fecha **7 de abril de 2021**, la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Coordinación Administrativa de esta dependencia, solicitó mediante Oficio No 20501000000100S/053/2021, una ampliación al plazo para dar respuesta a la Solicitud de Información No. 00058/SEGGOB/IP/2021, petición autorizada por este órgano colegiado mediante Acuerdo No. SGG/CT/108/EX/01/2021, de la Centésima Octava Sesión Extraordinaria, de fecha 8 de abril del año en curso.

IV. Que el **13 de abril de 2021**, se recibieron los oficios número 20501000000100S/055/2021 y 20501000000100S/056/2021 de la Mtra. Leydi Porras Enríquez, Jefa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación y Servidora Pública Habilitada Suplente de la Coordinación Administrativa de esta dependencia, ambos de fecha 13 de abril del año en curso, mediante el cual envió respuesta a las solicitudes de mérito y requiere, del primero: *"... le solicito respetuosamente, la intervención del Comité de Transparencia, para la elaboración de la Versión Pública de los documentos, en virtud de contener datos personales de los servidores públicos y con ello, hacer entrega de la información requerida por el particular. ..."* y del segundo ocuro: *"... solicitando respetuosamente, la intervención del Comité de Transparencia, para la versión pública del documento y con ello hacer entrega de la información requerida por el particular. ..."*

V. El **19 de septiembre del año 2018**, mediante acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018 de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en las bases de datos personales de las unidades administrativas que integran este Sujeto Obligado, entre las que se encuentran las siguientes:

Tipo	Unidad Administrativa	Nombre
Física	Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.	Expedientes del personal que labora en la Oficina del C. Secretario General de Gobierno y Áreas Staff.
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca.	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca, Oficina del C. Secretario Particular, Delegación Administrativa, Coordinación de Gobierno, Secretaría Particular de la Coordinación de Gobierno, Unidad de Evaluación, Análisis y Apoyo Técnico, Unidad de Información y Análisis y Dirección General de Gobierno Región Toluca.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Tipo	Unidad Administrativa	Nombre
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiental.	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiental.
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II.	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II.
Física	Coordinación General de Protección Civil.	Expedientes del personal que labora en la Coordinación General de Protección Civil.

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

FUNDAMENTOS:

Sirven como sustento legal del presente documento, lo preceptuado por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo segundo, Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción IX, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 142 Fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2 Fracción I, 4 Fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; los numerales Segundo fracciones III y XVIII, Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo que, después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como Información Confidencial la contenida en las bases de datos personales sobre Expedientes del Personal que labora en la Oficina del C. Secretario General de Gobierno y Áreas Staff, y del análisis realizado en el presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:

RAZONAMIENTOS

Algunos datos contenidos en los documentos requeridos en las Solicitudes de Información Pública No. 00058/SEGEGOB/IP/2021 y 00085/SEGEGOB/IP/2021, forman parte de la información existente en las bases de datos personales mencionadas con anterioridad a cargo de esta Secretaría, sobre las cuales existe un Acuerdo de Confidencialidad aprobado el 19 de septiembre de 2018, identificado con el número SGG/CT/EX/51/05/2018, de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo expuesto, a continuación se realizará un análisis de los motivos y fundamentos que dieron origen a la clasificación de referencia:

- A. El artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

[... Sistemas de Datos Personales

Artículo 35. *Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.*

De manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, precisando además los datos que tienen el carácter no confidencial, acuerdo que deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia. El acuerdo de clasificación al que hace referencia el presente párrafo servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrador. ...].

Por esta razón, se generó el Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018 el cual protege los datos personales contenidos en los Expedientes del Personal que labora en las diversas unidades administrativas que integran esta Secretaría, para el caso que nos ocupa, información que obra en la ficha curricular, comprobantes de estudios, formato único de movimiento de personal que funge como nombramiento y título de licenciatura en mercadotecnia de diversos servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno, que serán entregados a los particulares que requirieron dicha información, colmando de esta manera los supuestos considerados por el marco normativo aplicable al caso que nos ocupa.

- B. Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en su numeral Trigésimo Octavo, aprobados por el del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de abril de 2016, disponen lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

[... **Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

I. Los datos personales que requieran el consentimiento de su titular para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal, las leyes locales o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. ...].

De esta manera, parte de la información contenida en los documentos que se proporcionarán a los solicitantes, coincide con lo dispuesto por la referencia normativa antes descrita, por tratarse de datos personales que deben ser protegidos por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por la base legal referida en el apartado de *Fundamentos* del presente documento.

- C. En este contexto, si bien la Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información se encuentra obligada a proporcionar documentación relacionada con los servidores públicos que en ella laboran, como aquella que obra en el expediente de personal, cuando en un documento se encuentren información pública e información susceptible de clasificarse, se entregará una versión pública, testando partes o secciones del mismo, toda vez que su divulgación violentaría los derechos fundamentales de sus titulares, y nada se aportaría a la transparencia y el acceso a la información pública.
- D. En tal razón, los datos que serán testados en la ficha curricular, comprobantes de estudios, formato único de movimiento de personal que funge como nombramiento y título de licenciatura en mercadotecnia de diversos servidores públicos de este Sujeto Obligado son: fecha de nacimiento; estado civil; Registro Federal de Contribuyentes (RFC); domicilio; firma o rúbrica de particulares; Clave Única del Registro de Población (CURP); fotografía, clave / matrícula / número de cuenta o número de control; calificación / promedio que revela el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos y tipos de exámenes; Estado o entidad federativa de nacimiento; Claves de Servidor Público y del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM); y correo electrónico, atendiendo a los razonamientos siguientes:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

1) Fecha de nacimiento:

La edad biológica se calcula a partir de la fecha de nacimiento de una persona, dato que incide en la esfera privada de los particulares, al ser considerada una característica física. Sobre el particular, el artículo 4 fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, señala que se entenderá por datos personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que se encuentre almacenada en los sistemas y bases de datos.

Para el caso que nos ocupa, cuando la edad no funge como requisito para el desempeño de un cargo o función, ésta tendrá el carácter de confidencial, contrario a aquellos casos en los que se establece como requerimiento de ingreso, situación no aplicable al presente asunto.

2) Estado civil:

El estado civil es la situación de las personas físicas determinada por sus relaciones de familia, proveniente del matrimonio o del parentesco, que establece ciertos derechos y deberes; en este sentido, el Código Civil del Estado de México en su artículo 2.3, lo dispone como un atributo de la personalidad, dato que debe protegerse pues la legislación en la materia considera la vida familiar como información de carácter personal.

3) RFC:

El RFC son las siglas de Registro Federal de Contribuyentes, una clave única que el Gobierno Mexicano utiliza para identificar a las personas físicas (asalariados) y jurídico colectivas (empresas) que lleven a cabo una actividad económica en nuestro país. Por medio de esta clave la autoridad fiscal es capaz de conocer la actividad económica que cada contribuyente realiza.

Por lo que, al proporcionar este dato se estaría divulgando información que permite identificar a una persona y conocer información referente a sus actividades económicas, ubicándolo en un estatus de vulnerabilidad.



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Esta postura se fortalece con el Criterio 9-09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que indica lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irreplicable, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

4538/07 Instituto Politécnico Nacional-Alonso Gómez-Robledo V.

5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde.

5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal.

1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.

1479/09 Secretaría de la Función Pública – María Marván Laborde.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Atendiendo a lo anterior, dado que las personas obtienen su RFC en cumplimiento a una obligación fiscal cuyo único propósito es realizar operaciones y actividades de naturaleza tributaria, dicho registro contiene el nombre del titular, la edad de la persona que puede deducirse de la fecha de nacimiento y una homoclave que es única e irreplicable, haciéndolo identificable, información a la que debe dársele el tratamiento de confidencial.

4) Domicilio:

El domicilio o dirección, es el lugar donde habitualmente radica un individuo el cual, generalmente, se encuentra integrado por el nombre de la calle, el número, poblado, colonia, localidad, sección, municipio, estado y código postal, datos que resultan precisos para la ubicación una persona, por lo que dicha información es carácter confidencial.

5) Firma o rúbrica de particulares:

Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), que una persona escribe de su propia mano, con fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, la cual constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.

6) CURP:

El Criterio 18/17 emitido por el INAI, señala que la CURP se integra por datos personales que sólo conciernen al titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

7) Fotografía

Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la fotografía constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas.



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual, por lo tanto, es un dato personal ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.

8) Clave / matrícula / número de cuenta / número de control escolar

El número de cuenta o matrícula escolar se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal, aunado a que requiere del consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

9) Calificación / promedio que revela el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos y tipos de exámenes:

Esta información pertenece a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular de carácter educativo, que revelan el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, correspondiendo a la esfera privada de su Titular, por lo que debe considerarse de manera análoga como un dato personal que debe protegerse.

10) Estado o entidad federativa de nacimiento:

Información que incide en la esfera privada de las personas, pues con base en el lugar de nacimiento puede determinarse su origen, vecindad o proferir un gentilicio a su titular. Ahora bien, es menester señalar que esta información generalmente se obtiene para un fin determinado, considerado por la legislación vigente en la materia como un dato personal, el cual debe protegerse.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

11) Clave de servidor público:

La clave del servidor público es asignada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Personal, integrada por diversos dígitos numéricos y asignada de forma individualizada a cada uno de los trabajadores del Gobierno Estatal al momento de ingresar a laborar, con el fin de llevar un registro así como el control, seguimiento y atención en todo lo concerniente a su relación laboral, con la finalidad de otorgarles las prestaciones establecidas por la normatividad correspondiente.

Esta clave también sirve para que los empleados tengan acceso al portal del Gobierno del Estado para consultar información referente a: emisión de comprobantes de percepciones y deducciones, nómina y créditos, actividades y profesionalización, prestaciones ISSEMyM, sistema de control de puntualidad y asistencia, sistema de escalafón, entre otras.

Por lo anterior, proporcionar la información antes referida generaría el riesgo latente de que alguna persona pudiera acceder a sistemas exclusivos para servidores públicos, poniendo así en riesgo la integridad y sigilo de la misma.

12) Correo electrónico:

Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

13) Clave de ISSEMyM:

Clave creada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), la cual es única y exclusivamente para los servidores públicos que laboran en el Gobierno del Estado de México y los ayuntamientos mexiquenses, con el fin de prestarles servicios diversos de salud y de seguridad social, por lo que al tratarse de información de uso exclusivo de sus titulares, debe limitarse su publicidad, con el objeto de evitar que personas ajenas puedan hacer mal uso de esta información.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Derivado de lo anterior, este Sujeto Obligado debe adoptar las medidas necesarias para proteger y dar el debido tratamiento a los datos personales que se encuentran en sus archivos, ya que los *Lineamientos sobre Medidas de Seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México*, establecen el nivel de seguridad bajo el cual deben ser tratados.

Ahora bien, resulta importante destacar que las fotografías contenidas en títulos y cédulas profesionales que forman parte de los documentos que serán proporcionados en las respuestas de las solicitudes de información en comento, no serán testadas atendiendo el Criterio 15/17, Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a letra refiere:

Fotografía en título o cédula profesional es de acceso público. Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De esta manera, la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación.

Resoluciones:

- **RRA 3777/16.** Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- **RRA 0047/17** y acumulado. Instituto Federal de Telecomunicaciones. 01 de marzo del 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 1189/17.** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. 03 de mayo de 2017. Por mayoría, con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Asimismo, fueron testadas únicamente aquellas firmas de personas, bien sea en su carácter de ciudadano o de directivo de alguna institución educativa de carácter privado, exceptuando a todos aquellos que desarrollan algún cargo o servicio público, atendiendo el contenido del Criterio 02/19, Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala:

Firma y rúbrica de servidores públicos. Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.

Resoluciones:

- **RRA 0185/17.** Secretaría de Cultura. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%20185.pdf>

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- **RRA 1588/17.** Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%201588.pdf>
- **RRA 3472/17.** Instituto Nacional de Migración. 21 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203472.pdf>

Expresado lo anterior, considerando que la protección de datos personales es una garantía de orden Constitucional conferida a las personas contra la probable divulgación de información sensible, de tal forma que no se afecte su entorno, la legislación en la materia establece como uno de los principios básicos garantizar al Titular de la información que el tratamiento de sus datos será estrictamente el necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados, siendo por tanto, obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad.

Por ello, después de revisar los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como Información Confidencial la contenida en las bases de datos personales referidas con anterioridad, y del análisis realizado en el presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: SGG/CT/109/EX/01/2021. Se aprueba por unanimidad de votos confirmar la Clasificación de la Información como Confidencial del Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, el 19 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: SGG/CT/109/EX/02/2021. Se aprueba por unanimidad de votos entregar en versión pública los documentos siguientes: ficha curricular, comprobantes de estudios, formato único de movimiento de personal que funge como nombramiento y título de licenciatura en mercadotecnia de diversos servidores públicos de este Sujeto Obligado, testando partes o secciones en los que se muestra la información siguiente: fecha de nacimiento; estado civil; Registro Federal de Contribuyentes (RFC); domicilio; fotografía; firma o rúbrica de particulares; Clave Única del Registro de Población (CURP); clave / matrícula / número de cuenta o número de control; calificación / promedio que revela el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos y tipos de exámenes; Estado o entidad federativa de nacimiento; Claves de Servidor Público y del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y correo electrónico.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Avenida José Vicente Villada No. 111, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
Tel.: 2138893, ext. 111 y 132.

13 de 14

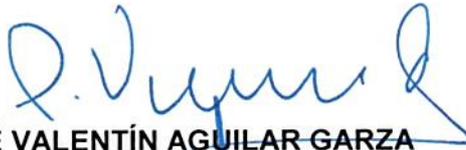
2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TERCERO: SGG/CT/109/EX/03/2021. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, notificar a los particulares las respuestas correspondientes a las Solicitudes de Información Pública No. 00058/SEGEOB/IP/2021 y 00085/SEGEOB/IP/2021, en los términos de los Acuerdos que anteceden.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 17:30 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE
DEL ÁREA ENCARGADA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE



MTRO. ANDRÉS ALVA DÍAZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



M. EN D. VÍCTOR DANIEL JARDÓN SERRANO
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
Y ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN